

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 914/2023-IV**, promovido por Gerardo Emiliano Pérez Medina, contra la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **47/2019**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados de identidad resguardada identificados con las iniciales I.L.J. y S.S.V.C., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los **terceros interesados Ismael Ladrillero Juárez**, de iniciales **(I.L.J.)**, y **Sury Shaday Vidal Cruz** de iniciales **(S.S.V.C.)** publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 550701)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 692/2023-II, promovido por Pablo Toledano Yáñez, contra la sentencia de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 109/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Adán Morales Pérez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 550703)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 591/2023, promovido por Patricia Ustaran Robinson, contra actos del Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Sergio Lezama Pérez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2024.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Ricardo Rangel Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 551309)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**  
**EDICTO**

Marcos Cruz Bautista

Se hace de conocimiento y del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo 377/2022, promovido por Bilma Edith Torres Jiménez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlaxiaco, Oaxaca y otras autoridades, se reclama el emplazamiento desahogado dentro del expediente 289/2021 y por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero interesado, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista. Así lo acordó y firma electrónicamente Rodrigo Courtois Yannini, juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ante Alfa Orquídea Monterrubio Valencia, secretaria de juzgado, que autoriza y da fe.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de abril de 2024.  
 Secretaria de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Alfa Orquídea Monterrubio Valencia**  
 Rúbrica.

(R.- 550897)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal 2913/2023-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **2913/2023-III**, promovido por Francisco Javier Cruz Piña, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, relativo al juicio laboral 288/2002**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Grupo Tinajero Hermanos S.A. de C.V. y Miguel Ángel Tinajero Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega**  
 Rúbrica.

(R.- 551399)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.141/2024, promovido Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contra la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 707/2023/01, y su ejecución atribuida al Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Yolotli Estrada Moreno, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 04 de abril de 2024.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Lozano Enciso**  
Rúbrica.

**(R.- 551759)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 86/2024, promovido por Jorge Ibelles Amezcua, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 216/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, en la causa penal 138/2018, instruida por el delito de robo con modificativa agravante, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Salvador Fernando Arenas Soto, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 26 de abril de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 551815)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-7/2024**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-7/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INLAND DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada O CAPITAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **El Sol de México**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 551142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

J.A 736/2023, Quejoso: Marcos Tinoco Gancedo: A.R. **Juez Trigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México**, Tercero interesado: Nancy Gerson Edelman ó Nancy Gerson Edelman de Lew. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 30 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Héctor Molinero Orduña**

Rúbrica.

(R.- 552068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

**ANA IRIS MUÑOZ SÁNCHEZ.**

En los autos del juicio de amparo **3624-2023-IV**, promovido por **ANA LUISA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesada y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado José Manuel Arreola Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 552075)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO**

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 8/2024, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de doce de junio de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 19 de febrero de 2024.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Edgar Alán Guzmán Espinoza**

Rúbrica.

**(R.- 551307)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 22/2024.

QUEJOSO: IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado PABLO DOMÍNGUEZ CRUZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 22/2024, promovido por Iván Arturo Rodríguez Rivera, contra los actos que reclama de la Décima Sala Civil y del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistentes en la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 587/2023/1 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Margarita Dominguez Mercado**

Rúbrica.

**(R.- 551591)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados:

Manuel Patricio Rivero Solares y Miguel Raúl Castorena Morales.

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo número 898/2021 promovido por Marco Antonio McGuire Jr., por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento dentro del juicio ordinario civil 965/2017, de su índice, todo lo actuado dentro del referido asunto, y entre otros actos; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados Manuel Patricio Rivero Solares y Miguel Raúl Castorena Morales, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

**Aarón Abraham Rodríguez Agúndez**

Rúbrica.

**(R.- 551780)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,**  
**con residencia en Monterrey**  
**EDICTO**

Óscar Jesús Rodríguez Martínez

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del procedimiento ordinario 3/2024, promovido por José Antonio Gutiérrez Soto, quien demandó la reinstalación en el empleo derivado del despido injustificado, se le señaló como codemandado, y atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, así como en el sitio de internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Tribunal Laboral, haciéndole saber que cuenta con quince días hábiles a partir de la última publicación de éstos edictos, para apersonarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, con domicilio en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, por lo que queda a su disposición las copias de demanda y sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado, en el entendido de que deberá de señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial tal y como lo dispone el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

**Aleph Verany Ruiz Vidal**

Rúbrica.

**(R.- 551942)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1435/2023**  
**EDICTOS.**

Javier Castillo García, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1435/2023**, contra actos que reclama del **Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistentes en Todo lo actuado en el expediente 62/2012, del índice del Juzgado señalado como autoridad.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Víctor Edgar López Sánchez; Gustavo Candiani Pérez Martínez; Juan Fernando Núñez Montaño; Eduardo Zinser Sierra; Ignacio Zinser Sierra y Francisco Alva Rena**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de Víctor Edgar López Sánchez, Juan Fernando Núñez Montaño y Francisco Alva Rena, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Laura Daniela López Jacal**  
Rúbrica.

**(R.- 551965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: Fernando Severiano Andrade Elizarraras y/o Alizararas**

En los autos del juicio de amparo **972/2023-IX-A**, promovido por el quejoso **Mario Alberto Rodríguez Ayala**, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos **103** y **107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Ciudad de México a 30 de abril de 2024.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Alejandro Castellanos Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 552069)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTOS**

**JUCIO DE AMPARO 1609/2023**

En el juicio de amparo **1609/2023**, promovido por **Silvano Mireles Guevara**, contra actos del **Magistrado de la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Juan García Rubio**, por auto dictado el **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admisorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

**A) Quejoso: Silvano Mireles Gevara.**

**B) Tercero interesado: Juan García Rubio.**

**C) Acto reclamado:** el auto de formal prisión, dictado el once de septiembre de dos mil veintitrés, por el **Magistrado de la Sala Regional Victoria, con sede en esta ciudad**, dentro del toca 36/2023.

**D) Se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**David Meraz Lares**

Rúbrica.

(R.- 552508)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

**JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,**  
**CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

En auto de **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia 7809/2024-VII**, a nombre de **Ilse González Jiménez**, quien se encuentra desaparecida desde el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**; persona que nació el **diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho**, originaria de **Tepic, Nayarit**; conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

- El **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, a las **veinte horas** fue la última vez que su madre tuvo contacto directo con la persona no localizada de nombre **Ilse González Jiménez** de **veinticinco años de edad**, lo anterior, ya que fue a visitarla al estado del Jalisco en el municipio de Zapopan y ese día la persona desaparecida llevo a su mamá a la ciudad de Tepic, Nayarit, donde radica su progenitora.
- Posteriormente, la persona no localizada regresó a su domicilio en Zapopan, Jalisco, siendo que la última vez que fue vista, fue el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, a las cuatro horas**, saliendo en un vehículo que no era el propio, lo cual, manifiesta un guardia de seguridad del condominio donde ella vivía.
- Luego, el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, a las ocho horas, **Ilse González Jiménez** tuvo un intercambio de mensajes con su madre vía WhatsApp, siendo ese el último contacto que se tuvo con la persona no localizada.

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en el entendido que, conforme al último numeral en cita, **cuentan con un plazo de quince días desde la fecha de la última publicación para realizar manifestaciones en este asunto, previo a su resolución.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado  
**Jesús Facio Rodríguez**  
 Rúbrica.

(E.- 000525)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina # 2,**  
**colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, acceso 8, nivel plaza**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 1698/2023-III**  
**EDICTO.**

En el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas 1698/2023-III**, la **Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en el proveído en comento:

“Visto de nueva cuenta el escrito signado por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), promoviendo **procedimiento especial de declaración de ausencia** de la hoy desaparecida Yanel Madai Castañeda Cedillo...Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITE A TRÁMITE**...En tales circunstancias, en términos del artículo 15 de la ley invocada, requiérase a: **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** a efecto de que remitan copias certificadas de la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de la persona desaparecida de nombre Yanel Madai Castañeda Cedillo, lo que deberán hacer en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Por otro lado, con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración Especial de Ausencia** en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

(...)

Las publicaciones señaladas deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar...**Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado**, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable...Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; **lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se inicia.**

Atentamente

Ciudad de México, 29 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Licenciada María Mónica Guzmán Buenostro**

Rúbrica.

**(E.- 000524)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
J.A. 388/2023-8  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del **juicio de amparo número 388/2023-8**, promovido por **Erich Augusto Overhage Hernández**, contra actos del **Fiscal General de la República, Doctor Alejandro Gertz Manero**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mahmoud Badraddin Mostafa Zayed y/o Mahmoud Badr El Din Mostafa Zayed; y, Sharif Farouk Mohamed Hassan y/o Sherif Farouk Mohamed Hassan**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

**NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO**

Atentamente  
En la Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista**  
Rúbrica.

(R.- 552435)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001624/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas Extranjeras previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III y Artículo 160 Fracción I de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. ARACELI ANAHÍ BAUTISTA MACÍAS, ex elemento de la Guardia Nacional; GLADYS SEBA REYES, ex Agente Federal de Migración y ENRIQUE ORTIZ TORRES, ex perito de la Fiscalía General de la República**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 08/2023, programada para el día 18 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia. -----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 06 de marzo de 2024.  
El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Gonzalo Medina Palacios**  
Rúbrica.

(R.- 552391)

**Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.**  
**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE**  
**SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2024**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	129.31
Autobuses	205.17

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2024**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	62.93
Camiones	100.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,**  
**TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**  
**VIGENTES A PARTIR 01 DE JUNIO DE 2024**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	258.62
Camiones y Autobuses	321.55

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 30 de abril de 2024.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 552437)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**EDICTO**

**Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V., Incive Constructora, S.A, de C.V. y la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza.**

Arq. Enrique Nava Plata

Representante común o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. Erick Zarazúa Villalobos, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 1 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.1 "Departamento de Supervisión Zona Norte 1" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable"; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 03 de abril de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DNAyF-SOC-C-012-2021**, el día 06 de mayo de 2024, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DNAyF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representadas, las empresas **Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V., Incive Constructora, S.A, de C.V. y la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza**, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología. laboratorio de química seca, sala de rayos "x", sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el municipio de Tecate, Baja California.** El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

**Penas Convencionales por incumplimiento \$1,455,227.38 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)**

**Sobrecosto \$1,529,528.90 Un millón quinientos veintinueve mil quinientos veintiocho pesos 90/100 M.N.)**

**Anticipo no amortizado \$4'139,020.33 (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil veinte pesos 33/100 m.n.)**

**Por concepto de trabajos pagados no ejecutados \$1'693,420.44 (Un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veinte pesos 44/100 m.n.)**

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, a partir de la última publicación del presente, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2024.

Jefe de Departamento de Supervisión  
Zona Norte 1 y Residente designado

**Ing. Erick Zarazúa Villalobos**

Rúbrica.

Jefe de Departamento  
de Finiquitos de Obra

**Arq. E. Antonio Moreno Trejo**

Rúbrica.

**(R.- 552211)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las presuntas responsables **Carnes Shamrock, S.A. de C.V., Laboratorio Semillero Farms, S.A. de C.V., Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V., Mezcal Piedras de Lumbré, S.P.R. de R.L. de C.V., Invernaderos Inteligentes de la Península, S.A. de C.V. y Agroindustrial de Invernaderos del Sureste, S.A. de C.V.**, respectivamente, en atención a que no fue posible su localización en los domicilios con los que se contó para tal efecto, sin que se tengan mayores datos, no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A", por la infracción que les imputa la Dirección General de Investigación "A", ambas de la Auditoría Superior de la Federación que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, por lo que, se les cita para que comparezcan a través de su representante o apoderado legal ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la celebración de la audiencia inicial en el procedimiento y por el acto de particular vinculado con faltas administrativas graves, en la fecha y horario siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
<b>Carnes Shamrock, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	10:00
<b>Laboratorio Semillero Farms, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	11:00
<b>Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	12:00

<b>Mezcal Piedras de Lumbré, S.P.R. de R.L. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	13:00
<b>Invernaderos Inteligentes de la Península, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	14:00
<b>Agroindustrial de Invernaderos del Sureste, S.A. de C.V.</b> , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sus representadas ni declararlas culpables, así como el derecho que tienen de defenderlas o ser asistidas por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor y tener la atribución de delegar facultades, les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, en el domicilio anteriormente citado, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 551721)